

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 206-2025-CO-UNAT

Pampas, 6 de mayo de 2025

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N°1757-Presidencia, de fecha 6 de mayo de 2025; Informe N° 195-2025-UNAT/P-OTI., de fecha 6 de mayo de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2021-CO-UNAT., de fecha 18 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone en su artículo 8° que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, el Decreto de Urgencia N°006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 206-2025-CO-UNAT

Que, el Decreto Supremo N°029-2021-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, señala que la gobernanza digital es el conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para articular, dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano y el proceso de transformación digital en el país; y que, el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas;

Que, Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone en el artículo 13, numeral 13.1: "El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad". Asimismo, establece en el numeral 13.3: "Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros"; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final dispone: "Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente";

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2021-CO-UNAT., de fecha 18 de junio de 2021, se modificó la Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2020-CO-UNAT., de fecha 20 de julio de 2020, que conformó el Comité de Gobierno Digital con el fin de elaborar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante el Informe N° 195-2025-UNAT/P-OTI., de fecha 6 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita, a la Presidencia, la actualización del Comité de Gobierno Digital de nuestra casa superior de estudios;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2025, acordaron reconformar el Comité de Gobierno Digital de nuestra casa superior de estudios; por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y, conforme al siguiente detalle:

RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA UNAT	
El/la titular de la entidad o su representante	Presidente de la Comisión Organizadora
El/la Líder de Gobierno Digital	Director General de Administración
El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
El/la responsable del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces	Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
El/la Oficial de Seguridad de la Información	Especialista de Plataformas Virtuales
El/la responsable del Área Legal o quien haga sus veces	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
El/la responsable del área de Planificación o quien haga sus veces	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 206-2025-CO-UNAT

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

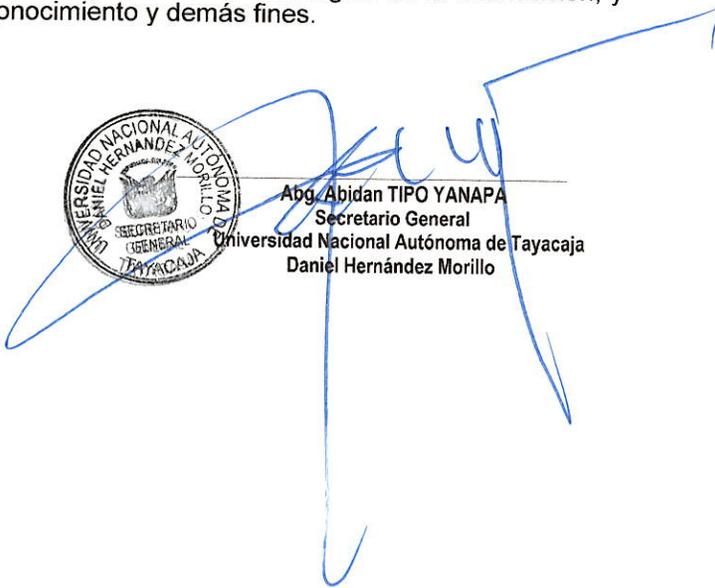
ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Oficina de Tecnologías de la Información, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dr. Luis Abanto MORALES Y CHOCANO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

ATY/